

Rad No. 26-240-116339

Barranquilla, 8/04/2026

Señor(a)  
LORELEY AGUSTINA BOHORQUEZ GARCIA  
Carrera 2B No. 91 - 149  
Barranquilla

Contrato: 1117144

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 16 de marzo de 2026, radicada bajo Interacción No. 238567846, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 2B No. 91 - 149 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado Enel mes de febrero de 2026, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se hace necesario pronunciarse sobre el consumo facturado de los meses de septiembre a diciembre de 2025 y de enero de 2026.

Sea lo primero mencionar que, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el servicio de gas natural del citado inmueble se encontraba "suspendido" desde el mes de mayo de 2021, y a partir del mes de abril de 2022, GASCARIBE S.A. E.S.P., dejó de expedir la facturación del servicio de gas natural del inmueble antes mencionado con el fin de que no se incrementara la deuda, esto debido a que presentaba 12 facturas pendientes por cancelar correspondientes a los meses desde febrero de 2021 hasta abril de 2022 valor de \$370.656,00, más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$253.983,00, para un total de \$624.639,00, correspondiente a la deuda que presentaba en el inmueble en mención.

Cabe anotar que, el día 11 de febrero de 2026 el usuario del servicio realizó una refinanciación de la deuda y/o acuerdo de pago debido a que, el citado servicio se encontraba en mora con el pago de las facturas de los meses de abril de 2021 hasta febrero de 2022, por la suma total de \$ 534.639,00, de igual manera, presentaba un saldo diferido pendiente por facturar por la suma de \$253.983,00; es decir, que el valor total adeudado al momento de realizar el acuerdo de pago, ascendía a la suma total de \$624.639,00, tal como se le indicó en el párrafo anterior.

Referente al cobro de CONSUMO DE GAS NATURAL, nos permitimos informarle que al momento de realizar el acuerdo de pago el día 11 de febrero de 2026 el citado servicio quedó activo en nuestro sistema comercial, lo cual ocasionó que, en la factura del mes de febrero de 2026 se realizará el cobro de los consumos de los meses de septiembre a diciembre de 2025 y de enero de 2026, así mismo el consumo que le corresponde al mes de febrero de 2026, esto debido a que a pesar de que el usuario se encontraba suspendido el medidor continuaba registrando diferencia de lecturas, es decir, que se encontraba haciendo uso del servicio sin autorización.

Ahora bien, es importante resaltar que GASCARIBE S.A. E.S.P. no generara cobro por concepto de consumo, en la eventualidad que el medidor no registre diferencias de lecturas. Mensualmente se facturará lo correspondiente a las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025, enero y febrero de 2026 corresponden estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. SH-21161531-19, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Sep-25	1020		1007		0.9954		13
Oct-25	1032		1020		0.9938		12
Nov-25	1045		1032		0.9963		13
Dic-25	1057		1045		0.9926		12
Ene-26	1070		1057		0.9939		13
Feb-26	1078		1070		0.9935		8

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 19 de marzo de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros técnicos, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual se determinó que, el medidor se encuentra en buen estado, se realizó prueba de hermeticidad y no presenta fuga.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita el medidor No. SH-21161531-19, presentaba una lectura de 1079 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de febrero de 2026.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025, enero y febrero de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$93.423.00, por concepto de consumo de febrero de 2026, registrado en la factura del mes de febrero de 2026 hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$26.964.00, correspondiente a la factura del mes marzo de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73  
238567846